

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5592 / 468

Santafé Gracia, Valero

Huesca

1938 - 1942



3
468

H 468
Año de 1938

468

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL
DE INCAUTACION DE BIENES

Nº 97A de la Audiencia

HUESCA



Expediente núm. 111.

CONTRA

Valero Santafé Gracia
Huesca

SOBRE

Declaración de la responsabilidad civil que deba exigirsele por virtud
de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional,
de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley
de 10 de Enero de 1937 y demás
disposiciones complementarias.



Juez instructor especial: D. Luis de Molina Paujaja

Secretario judicial: D. Miguel Aguado Rodríguez

468

Nº 111 /

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENOS
HUESCA

SALIDA
365

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Valero Sanjaque Garcia*, vecino de *Huesca*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *14 de Julio*
de *1937*
D. *Francisco Triunfal*
Gobernador-Presidente,
INCAUTACION DE BIENOS
HUESCA
Francisco Triunfal



Sr. D. *Luis M^a Moliner*

Providencia Juez especial

Señor MolinerHuesca *veintidos de julio**del 1937. III. Año Juvenil*

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, designando al que provee Juez especial del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad que corresponda y deba exigirse al inculcado *Valero Lantafé Gracia*

Acótese recibo a dicha Comisión y para cumplir lo interesado apórtense a las actuaciones informe de las Autoridades de la vecindad del inculcado y declaración de tres personas de reconocida solvencia moral y prestigio ciudadano, entusiastas de la Causa Nacional, para determinar si aquél es o no responsable directo o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de cualquier clase ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Oígame a dicho expedientado, personalmente o por escrito, y si no fuere conocido su paradero, hágasele saber lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 18 de Marzo de 1937, por medio de edicto que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia. Acredítese en el expediente si dicho encautado tiene en la zona liberada esposa e hijos y la edad y estado de éstos, así como si alguno de ellos presta servicios en el Ejército o Milicias Nacionales; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez especial designado de que yo el Secretario judicial doy fe.—

E. /

Luis M.º Moliner *Miguel Sorcalo*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.—

Sorcalo



ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Núm.

9816

4
VIVA ESPAÑA!
III AÑO TRIUNFAL
U

Ilmo. Sr.

En contestacion a su att^o oficio nº, fecha 22 del pasado mes de Julio, interesando informacion acerca de la responsabilidad directa o subsidiaria, por accion o por omision, de daños y perjuicios ocasionados durante la guerra por la oposicion al triunfo del Ejercito Nacional del inculpado VALERO SANTAFE GRACIA, tengo el honor de manifestar a V.I. que dicho Valero Santafé estaba afiliado a Izquierda Republicana, siendo uno de los mas antiguos militantes, sin figurar en la Directiva ni ostentar cargo de ninguna clase; cinco o seis meses antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional desarrolló activa propaganda en favor del socialismo entre amigos y personas conocidas, al advenimiento del ya dicho Movimiento se mantuvo en terreno neutral, pero posteriormente se pudo comprobar la propaganda que hacia en favor de los rojos entre los soldados, siendo detenido y encontrandose en la actualidad cumpliendo condena; se le considera responsable directo y subsidiario de daños y perjuicios ocasionados por su oposicion al triunfo del Ejercito Nacional.

EN

La actualidad tiene esposa y cinco hijos, tres menores de 9-II y 13 años, otro de 19 años que se encuentra en el Ejército y una hija de 21 años.

Los tres vecinos de reconocida solvencia que pueden declarar en el expediente del citado Valero Santafé, son: D. Francisco Monpradè.-Bar Arago nes; D. Santiago Otal.-Padre Huesca nº 4 y Juan Kois lea, domiciliado en Padre Huesca nº-6, 2ª.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca 4 de Agosto de 1938.
III AÑO Triunfal.
El Comisario Jefe.



Francisco Monpradè



Consecuente a su atento escrito de 22 del pasado julio tengo el honor de participar a V.S. que según los informes que obran en esta oficina, Valero Santafé, vecino de Huesca, chofer e industrial, se le conocia como de malos antecedentes, su ideal político socialista, por cuya política hizo mucha propaganda callejera, y fué muy edicto al fenecido frente popular. Después de iniciado el glorioso Mvimiento Nacional, fué detenido por orden de la Autoridad militar, por considerarlo peligroso y nos tarde puesto en libertad, pasando a prestar sus servicios al Tren Automovil, fué sorprendido habiendo a los soldados en contra de nuestra causa, volviéndosele a detener nuevamente. Por todo ello se le considera directamente responsable del atrasamiento y del retraso en el triunfo por su oposición o intento al hablar en contra de nuestro movimiento a los soldados. También estaba afiliado a Izquierda republicana.

Dios



1

guarde V.S. muchos años
Huesca 9 de agosto de 1938
III Año Triunfal.
El Primer jefe accidental

Rafael...

Sr. Juez Instructor de inculcación de bienes
Huesca

videncia Juez } Huesca diez y seis de septiembre de mil novecien
Señor Moliner.- } tos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Los anteriores oficio únanse al expediente de su razón y recíbase declaración a los testigos propuestos por la Comisaría citándoles a ese fin de comparecer ante este Juez. Y oiga se al inculcado que se encuentra en la Prisión de ésta Capital según se informa, respecto a los hechos del expediente.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

M./ *Moliner*

Juiguel Anualy

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Anualy

DECLARACION DEL TESTIGO } En Huesca a veinte de septiembre de
DON JUAN BOLEA FERRAZ.- } mil novecientos treinta y ocho, III
Año Triunfal, ante SSª y ante mi el Secretario comparece a declarar el testigo que se expresa al margen que dice ser y llamarse como queda expresado, de cincuenta años de edad, casado, Recaudador de Hacienda y vecino de ésta Capital. Presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio e interrogado convenientemente, declara:

que conoce al inculcado Valero Santafé Gracia el cual era de izquierdas avanzadas, aunque no le consta personalmente que hizo

ra propagandas en ese sentido; que tampoco sabe si formaba parte como directivo de algun partido afecto al frente Popular; que desde luego y teniendo en cuenta su ideal le considera contrario al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional y responsable por tanto de los daños y perjuicios de toda clase ocasionados como consecuencia de su dicha oposición.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^{as} de que doy fé.-

M./ *Moluer*

Francisco Monprade Pérez
Miguel Donaluz

OTRA DECLARACION DE) Seguidamente comparece ante la misma pre
FRANCISCO MONPRADE PÉREZ) sencia judicial el testigo anotado al mar
gen que dice llamarse como queda expresado de 57 años de edad, casado, industrial y vecino de esta Capital. Presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas señaladas al falso testimonio e interrogado convenientemente, declara:

Que conoce al inculpado Valero Santafé Gracia; que no sabe si pertenecía a algun partido político y tampoco si hacía propaganda en favor de alguno de los que integraron el frente popular; que tampoco sabe si era contrario al Movimiento Nacional, aunque cree que nó puesto que prestó servicios como chofer al servicio del Ejército.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^{as} de que doy fé.-

M./ *Moluer*

Francisco Monprade Pérez
Miguel Donaluz

M.7.647.650

7

6

TRA DECLARACION DE) Seguidamente ante la misma presencia ju
SANTIAGO OTAL BELENGUER) dicial comparece el testigo que juramen
tado y advertido en forma legal dice ser y llamarse como queda ex
presado de 35 años de edad, casado, industrial y vecino de ésta Capital
que presta juramento de decir verdad siendo enterado de las penas se
ñaladas al falso testimonio e interrogado convenientemente, declara

Que conoce al inculpado Valero Santafé Gracia y como no ha tenido trato con el mismo desconoce su ideal político, pero teniendo en cuenta que ha sido condenado en Consejo de Guerra, supone que lo haya sido por desafección al Regimen actual y contrario al triunfo del mismo; pero el declarante nada puede decir respecto a la conducta y hechos políticos del referido inculpado.

Así lo declara y leído se ratifica y firma después de SS^{as} de que doy fé.-

M./ *Moluer*

Santiago Ota Belenguer

Miguel Donaluz

Declaración del Sr. Cónsul de Huesca
inculpado a nombre de octubre de mil
novecientos treinta y ocho, H
Ante tribunal ante Sr. J. J. y ante Sr. J. J.
también comparece el (falso) dicho inculpado
Valero Santafé Gracia, de cuarenta y
ocho años de edad, casado, mercader
y vecino de Huesca, perteneciente a de

sin veidad, reputado convenientemente
 declara que ha pertenecido como afiliado a rigeuida republicana como
 afiliado desde hace algun tiempo
 anterior al movimiento sin que haya
 hecho propaganda alguna ni se ha
 ya significado en forma alguna,
 que despues de iniciado el movimiento nacional fue adicto al mis
 mo, presta servicios en el tren au-
 tonomil hallandose en la actuali-
 dad sufriendo condena impues-
 ta su Consejo de Guerra sin que se-
 pa el delito imputado, siendo en-
 denado a doce años de prision, que
 no lo ha desempeñado Carlos direc-
 tor en el frente popular, que sin
 quina multa tiene que proporcionar
 en el tren aparte lo que va
 contra de sus servicios prestados en
 el tren autonomil al Servicio del Ejec-
 uto.

Se lo declara, leído se ratifica
 da firma con D. L. de fe:

Don Luis Moliner Cabero Santafé

Miguel Donadío

AUTO. / Huesca diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho,

III Año Triunfal.

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de In-
 cautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por
 este Juzgado del presente expediente para declaración de la
 responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado Valero
 Santafé García, vecino de ésta Capital, - - - - - como con-
 secuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento
 Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, in-
 formes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo
 de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fue
 elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho
 Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas
 del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen
 contra el expedientado indicios racionales bastantes para
 estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por
 todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de
 la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta
 Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el
 embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente
 pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por
 ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y
 declara la responsabilidad civil del inculcado Valero Santa-
 fé García, vecino de ésta Capital, - - - - - que se contraen
 estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas
 clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto
 una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se
 formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva
 de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis Maris Moliner y
 Lanza, - - - - - Juez instructor especial de este expediente
 por ante mí el Secretario de que doy fe. -

E. / Luis M.º Moliner

Miguel Donadío

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha que-
 dó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe. -

Donadío

8/

AUTO. / Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, III AÑO Triunfal.-

Dada cuenta únase la pieza de embargo en cuerda floja y Resultando que este expediente se incoó en veintidos de julio último, -- contra el inculpado Valero Santafé Bracia, -- vecino de ésta Ciudad, -- para declarar la responsabilidad civil que deba exigirsele de conformidad con lo dispuesto en el Decreto ley de 10 de Enero de 1937 y disposiciones complementarias, habiéndose practicado a tal fin cuantas diligencias se estimaron necesarias para el aseguramiento de dicha responsabilidad civil.

Considerando que en su virtud es procedente declarar concluso el expediente y elevar lo actuado a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta capital a los efectos procedentes, con el correspondiente resumen.

El señor Juez instructor especial por ante mí el Secretario judicial dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá original con la pieza de embargo unida en cuerda floja a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca a los efectos procedentes, con atento oficio y dejándole registrado en el libro correspondiente.

Lo decreta, manda y firma el señor Juez especial Don Luis María Moliner Sanaja, de que yo el Secretario judicial doy fe.

E./

Luis María Moliner

Enrique Bracia

Diligencia: Con la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la anterior resolución, doy fe. --

Rovales

RESUMEN DEL EXAMEN

Inocuo en 22 de Julio de 1939, contra Valero Santafé Garcia.
Informes: La Guardia Civil manifestó que el inculcado de malhe en-
tecedentes es la denuncia por sus ideas socialistas, haciendo mucho
propaganda de estas ideas y adicto al frente popular. Detenido al
iniciarse el Movimiento, fue puesto en libertad, volviendo a prisión
a causa de haber sido sorprendido haciendo propaganda en contra del
Regimen e los soldados en favor de los rojos.
La Cometeria de Investigacion y Vigilancia, informó en identico sen-
tido.

La informacion testimonial practicada confirma la ideologia izquierdis-
ta y se le estima contrario al Movimiento y responsable directo en
contra del mismo.

Se ha oido al inculcado el cual manifestó pertenecer a izquierda re-
novable, sin que se haya significado en forma alguna, que iniciado
el Movimiento fué adicto al mismo prestando sus servicios en el tren
Autonoviil, hallándose en la actualidad sufriendo la condena que le
impuso el Consejo de Guerra, sin que sepa el delito imputado
Fue declarado responsable por auto de 10 de Octubre onde.

PIEZA DE EMBARGO

Gracia de toda clase debidas para hacer efectivas responsabilidades
de orden Civil, segun certificaciones del registro de la Propiedad
y de Contribuciones de esta Provincia, figura tributando como herre-
ro con una cuota anual de 80 pesetas.

De bienes ratificó solo posee la suma de una peseta con cuarenta y nue-
ve centimos en el Banco de Logron de esta Ciudad.

Huesca 12 de Enero de 1939

III Año Triunfal.

El Juez Instructor especial.

Luis M^o Moliner

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. *111.5*

CONTRA

VALERO SANTAFÉ GARCIA.-

vecino de - Huesca.-



Juez instructor especial: Don Luis Maria Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don MIGUEL DONADO RODRIGUEZ

17

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA, INTº SECRETARIO DEL
JUEGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 111 contra el inculpado VALERO SANTIAGO GARCIA, vecino de ésta Capital, - - - se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declarar la responsabilidad civil del inculpado Valero Santafé García, vecino de ésta Capital, - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proceerá. -- Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner Lanaja, J - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. -- Luis Mº Moliner. -- Miguel Donado. -- Rubricados."

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL.

Miguel Donado

| | |
|---------------------------|---|
| Providencia Juez especial | Huesca diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL. |
| Señor Moliner. -- | |

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficiosse a la Administración de Contr-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1886. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1886. Y oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E. /

Juan de J. Molués
Stiguel Bonal

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Bonal

12
2/

D. MA PILAR BASOLS SALAVER, AUXILIAR CON
DESTINO en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que exarunados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de HUESCA, y año mil novecientos treinta y seis, tributaba como herrero con una cuota anual de ochenta pesetas, no figurando como contribuyente por ninguno de los demás conceptos arriba expresados, el vecino de HUESCA, D. VALERO SANTIPE GARCIA.

[Signature]

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo _____ y a petición del Juez Instructor _____ expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a _____ de octubre _____ de mil novecientos treinta y ocho.— III Año Triunfal.



D. Francisco Pardo Labad, Jefe de Negocios de tercera
clase en la Administración de Propiedades y
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de
la contribución Urbana, Rústica y Aecuaría del distrito muni-
cipal de Huesca y año en ejercicio,
resulta que Vasero Santa Fe Garcia
no figura como contribuyente por
ninguno de los conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Impuesto
de Mucantanas de Bienes y a petición del
perceptor Superior expido la presente, visada
por el Sr. Administrador, en Huesca a once de
Setiembre de mil novecientos veinte y ocho

111 AÑO TRIDECAL



Visto-bueno:
EL ADMINISTRADOR,
Botin

Francisco Pardo

*Administración de Propiedades y Contribución Territorial
Provincia de Huesca*



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
PROVINCIA DE HUESCA

14

u/

Negociado de Certificaciones.

A los efectos que procedan remito a V.S. adjuntas las certificaciones referentes a VALERO SANTIABE GARCIA de Huesca que me tenia interesadas en su atenta comunicacion de fecha 10 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 14 de Octubre de 1938

(III AÑO TRIUNFAL)

El Administrador de Propiedades y Contribucion Territorial.



SR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL de INCAUTACION de BIENES

HUESCA





ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Núm. 2685

Ilmo. Señor

Tengo el honor de participar a V.S. que practicadas gestiones por personal de esta Comisaria en relación con el inculpado en expediente nº 111 que instruye contra VALERO SANTAFA GARCIA respecto a los bienes que pudiera tener, resulta que solamente tiene en el Banco de Aragón una peseta con cuarenta y nueve centimos y en el Español de Crédito una peseta con cuarenta y cinco céntimos. Dios guarde a V.S. muchos años

Huesca 23 de Octubre de 1938

III año Triunfal

El Comisario Jefe

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, -- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACION DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Meroantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 111 contra el inculpado Valero Santafé Gercois, vecino de ésta Ciudad, -- -- -- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1936, se dió por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial Huesca diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL. Señor Moliner.-"

Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Meroantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 16 de Julio de 1936. —Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe. — Luis Mº Moliner. — Miguel Donado. — Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a diez de octubre de mil novecientos treinta y ocho

III AÑO TRIUNFAL.-



E./

Manuscript signature of Luis Mº Moliner

El Secretario Ints

Manuscript signature of Miguel Donado



DON PASCUAL ANADON AMORO, Sustituto del Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, por indisposición de éste, Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento y como dándome a los términos en que está concedido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: Que a nombre de Felero Santafé Garcia en el término municipal de esta Capital, no aparecen inscritos bienes inmuebles ni derechos reales así como tampoco derechos y acciones de naturaleza mercantil.

Y para que conste extiendo la presente en Huesca a cinco de Enero de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

Honorarios 11 y 18 Arnsael y
0 19 febrero 1937- 13'90 pts



Pascual Anadón

videncia Juez } Huesca diez y siete de enero de mil novecientos
Señor Moliner. } treinta y nueve, III Año Triunfal.

Las anteriores certificaciones oficios y mandamientos únanse a la pieza separada de embargo del expediente de que dimanar y dése cuenta con aquel para acordar lo procedente.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.

M./

Moliner

Miguel Rovado

Diligencia./Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

Rovado

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 468

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca D. Valero Santafe ~~uracia~~ conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que era de filiación socialista; fue sorprendido hablando contra el Movimiento Nacional, perteneciendo al Tren Automovil; y condenado en Consejo de Guerra a doce años de prision

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encautado Sr. Santafe le sea impuesta la multa ~~de 400000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 8 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 1º de Abril de 1939. El Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario

~~EL VICEPRESIDENTE~~

Presidente del Tribunal Regional

Excmo. Sr. ~~Excmo. Sr. Jefe de la Sección de Incautación de Bienes~~ - ZARAGOZA.

DILIGENCIA .- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite expediente de responsabilidad administrativa

Huesca, de de 1939.- III Año Triunfal

AUTO

Señores

PRESIDENTE

D. *Jose Luis Puitas*

VOCALES

D. *Manuel Puro*

D. *Victor Ferris*

Zaragoza *Huesca a 29* de *Septiembre*

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra *Valero Santafé*

Gracia de *Huesca*

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado

carece de toda clase de bienes

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expediantado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra *Valero Santafé Gracia* de *Huesca* por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan, el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

José Luis Puitas *Manuel Puro*
Victor Ferris

[Signature]

NOTIFICACION
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

20
R. 112/492

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el municipal de Huesca se notifique que con fecha 21 de Septiembre de 1942, se ha dictado por este Tribunal auto de Sobresentimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Nelón Santala Graia, Excmo. 984

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en éste.
Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 21 de Septiembre 1942

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

Huesca

videncia Juez } Huesca veintiocho de septiembre mil novecien-
 Señor Liess.- } tos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden, acusese recibo, registrese en el libro correspondiente practicandose las oportunas diligencias conforme se interesa para lo que se cite de comparecencia ante este Juzgado al interesado.-

Lo proveyo y firmo S.S. de que doy fé.-



Tribunal

El Jefe de Sala

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia; doy fé.-

Druak

tificación al interesado./ En Huesos a veintiocho de diciembre de
de mil novecientos cuarenta y dos Yo Secretario teniendo a mi pre-
sencia a Valero Santafe Garcia, le notifico por lectura integra y en
trega de copia literal autorizada por mí y con expresión del asunto
en que recae el contenido de la anterior carta-orden; queda enterado
y notificado firma de que doy fé.-

Valero Santafe

Linares

videncia Juez acetal. } Huesos veintiocho de diciembre de mil
Señor Labora Laforcada } novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta elevese la presente carta-orden a la su-
perioridad con atento oficio y dejandola anotada en el libro corres-
pondiente.

Lo proveyo y firma SSa de que doy fé.-

Juan R.

Ignacio Linares

Diligencia./ Seguidamente se cumple lo sacado en la anterior pro-
videncia doy fé.-

Linares



Ilmo. Señor.

Expediente número 974.
Contra
Valero Santafe Orcia.

Tengo el honor de elevar a V.I. la adjunta carta-orden de esa Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas de las indicaciones del margen, junto con las diligencias que acreditan haberse dado cumplimiento a cuanto en la misma ordenaba.

Dios guarde a V.I. muchos años
Huesca 28 de diciembre de 1942.

El Juez de Instrucción etc.



[Handwritten signature]

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.-

Huesca.

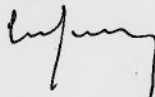
B. 5.155.259

viencia del Magistrado) Huesca, veintisiete de junio de mil nove-
Juez Sr. Diez-Aguado.) cientos sesenta.

Habiéndose enviado el anterior Expediente por la Superiori-
dad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma Sr. D. Doy fé.

E/.



Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.



